

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO II  
RESOLUCIÓN N° 27/1  
FONDO DE ASISTENCIA**

**VISTO:**

Que por Asamblea Ordinaria de Distrito del año 2018 se aprobó la creación de un FONDO DE ASISTENCIA AL INGENIERO ESPECIALISTA MATRICULADO de conformidad con el artículo 4 inc j) y m) de la Ley 11291; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Directorio de Distrito II persistir en trazar políticas solidarias de asistencia a los matriculados y seguir promoviendo acciones tendientes a asegurar a sus integrantes una adecuada cobertura de seguridad social y previsional, implementando sistemas complementarios a las leyes en vigencia en cuanto no se opongan a las mismas.

Por ello, este Directorio Distrito II del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en uso de las atribuciones que le son propias,

**RESUELVE**

**Artículo 1º** - Crear el FONDO DE ASISTENCIA AL INGENIERO ESPECIALISTA MATRICULADO que mantendrá como finalidad y objetivo asistir a los profesionales matriculados habilitados con subsidios por nacimiento, adopción de sus hijos y/o por su fallecimiento.

**Artículo 2º** - Establecer en el Anexo I que forma parte de la presente, los requisitos para ser beneficiario del Fondo de Asistencia, la documentación a presentar, los importes a pagar en concepto de Subsidios.

**Artículo 3º** - Disponer la vigencia de la presente Resolución para los Subsidios que se soliciten desde el 01/01/2019.

**Artículo 4º** - Establecer el importe de PESOS equivalente de CUARENTA (40) HM como monto estimado a desembolsar por año calendario, en concepto total por pago de Subsidios, ya sean de nacimiento, adopción y/o fallecimiento.

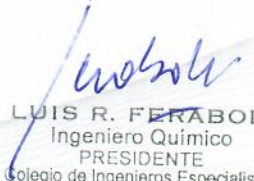
**Artículo 5º** - Disponer que se realicen el pago de los subsidios previa verificación del cumplimiento completo de los requisitos establecidos y de la documentación a presentar en cada caso y posteriormente elevar la solicitud completa al Directorio de Distrito II a los efectos de autorizar el pago.

**Artículo 6º** - Derogase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

**Artículo 7º** - Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

**Aprobada por el Directorio Distrito II del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 433 del 13/12/2018.-**

  
GABRIELA BERCOVICH  
Ingeniero Electricista  
SECRETARIO  
Colegio de Ingenieros Especialistas  
de la Provincia de Santa Fe - Dist. II

  
LUIS R. FERABOLI  
Ingeniero Químico  
PRESIDENTE  
Colegio de Ingenieros Especialistas  
de la Prov. de Santa Fe - Dist. 2



**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO II  
RESOLUCIÓN N° 27/1**

**ANEXO I**

**IMPORTES DE BENEFICIOS:**

Los importes se calcularán de acuerdo a la cantidad de HM establecidos.  
Valor del módulo = \$ 8.500.-  
Subsidio por Nacimiento y/o adopción: UN (1,00) MÓDULO.  
Subsidio por Fallecimiento: UN (1,00) MÓDULO.

**SUBSIDIOS**

**REQUISITOS GENERALES A CUMPLIMENTAR POR EL MATRICULADO**

Poseer una antigüedad mayor a dos años corridos desde la fecha de matriculación en el CIE.  
Revestir la categoría de "Profesional Habilitado" al momento de solicitar el beneficio.  
Haber sido "Profesional Habilitado" en los dos años anteriores y/o en tres años alternados, dentro de los cinco años anteriores.  
No registrar deudas ni obligaciones pendientes de ninguna naturaleza en el CIE.  
No haber sido sancionado por el Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.  
Presentar el trámite dentro de los noventa días corridos de transcurrido el hecho. En el caso de tener que adjuntar Declaratoria de Heredero se amplía el plazo a trescientos sesenta días.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**SUBSIDIO POR NACIMIENTO**

Formulario del CIE. Si ambos padres son Ingenieros Especialistas deberán firmar uno entre ambos ya que el subsidio se otorga por hijo.  
Partida de nacimiento legalizada o autenticada por directivo de Distrito.

**SUBSIDIO POR ADOPCIÓN**

Formulario del CIE. Si ambos padres son Ingenieros Especialistas deberán firmar uno entre ambos ya que el subsidio se otorga por hijo.  
Constancia legalizada de ADOPCIÓN DEFINITIVA o de GUARDIA JUDICIAL expedida por el Juzgado correspondiente legalizada o autenticada por un directivo del CIE.  
En el caso de ADOPCIÓN DEFINITIVA presentar declaración jurada que no cobró el subsidio por GUARDA JUDICIAL.

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

Nota solicitando el subsidio firmada por el o los beneficiarios.  
Partida de fallecimiento legalizada o autenticada por un directivo del CIE.  
Designación de beneficiarios si la hubiese o DECLARATORIA DE HEREDEROS legalizada o autenticada por un directivo del CIE.

**Aprobada por el Directorio Distrito II del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 433 del 13/12/2018.-**

**OSCAR A. BERCOYICH**  
Ingeniero Electricista  
SECRETARIO  
Colegio de Ingenieros Especialistas  
de la Provincia de Santa Fe - Dist. II

**LUIS R. FERABOLI**  
Ingeniero Químico  
PRESIDENTE  
Colegio de Ingenieros Especialistas  
de la Prov. de Santa Fe - Dist. 2

